



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF. : **APLICA SANCION DE CENSURA A LA  
FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS  
"SURLATINA AUDITORES LIMITADA".**

**SANTIAGO,** 25 FEB 2005

**RESOLUCION EXENTA N°** 115

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 3°, 4° y 28 del decreto ley N° 3.538 de 1980; artículo 56 del decreto supremo de Hacienda N° 587 de 1982; y Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAs), y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, esta Superintendencia mediante el Oficio N°10452 de fecha 11 de diciembre de 2003, solicitó a la firma de auditores externos Surlatina & Horwath Auditores Ltda., hoy Surlatina Auditores Limitada, los papeles de trabajo de la auditoría practicada a los estados financieros de Infodema S.A., referidos al 31 de diciembre de 2002.

2. Que, de la revisión y evaluación de los antecedentes obtenidos en el considerando anterior, así como de la declaración del socio principal y responsable de la auditoría mencionada, don Jaime Goñi Garrido, prestada ante este Servicio con fechas 11 y 16 de marzo de 2004, esta Superintendencia pudo constatar que no existe constancia en los papeles de trabajo antes señalados, de que esa sociedad auditora haya verificado que las políticas y procedimientos de control de calidad establecidas por la firma, hayan sido cumplidas.

Que, por lo anterior, esa sociedad auditora no ha dado cabal cumplimiento a lo establecido en la sección 161 de las NAGAs, y lo prescrito en los artículos N°s 1) y 2) del artículo 56 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

3. Que, por lo expuesto anteriormente, esta Superintendencia mediante oficio N° 3097 de fecha 14 de abril de 2004, formuló cargos a esa Sociedad por los hechos expuestos en los considerandos anteriores.

4. Que, con fecha 19 de abril de 2004, la sociedad presentó sus descargos, los que fueron examinados en su mérito y no aportan nuevos antecedentes a los ya conocidos y que sirvan para desvirtuar la responsabilidad por los cargos formulados en el citado oficio.

**RESUELVO:**

1. Aplíquese, a la sociedad Surlatina Auditores Limitada, inscrita bajo el N° 33 del Registro de Auditores Externos que lleva esta Superintendencia, por las infracciones cometidas en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes, la sanción de Censura por la infracción cometida. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad administrativa del socio a cargo de la auditoría respectiva.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl

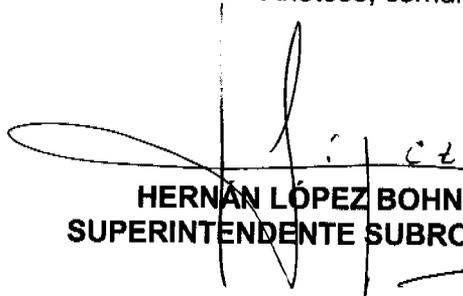


SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

2. Remítase al representante legal de la sociedad Surlatina Auditores Limitada, copia de la presente Resolución para los efectos de su notificación y cumplimiento.

3. Se hace presente que en contra de esta Resolución, su representada puede recurrir de reposición ante el Superintendente, siempre que se cumpla con los requisitos y términos que ordena el artículo 45 del decreto ley N° 3.538 de 1980, cuyo plazo para deducir el recurso es de 5 días hábiles a contar de la notificación de esta Resolución; sin perjuicio que se pueda recurrir de reclamación ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, cumpliendo los requisitos y términos que prescribe el artículo 46 del citado decreto ley, cuyo plazo para deducir el recurso pertinente es de 10 días hábiles a contar de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
HERNÁN LÓPEZ BOHNER  
SUPERINTENDENTE SUBROGADO

